



Municipalidad Provincial  
de Tambopata

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el gobierno regional de Madre de Dios mediante la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, con RUC 20527143200, debidamente representado por su Director, **Ing. Edgar Marlon Luque Araoz**, identificado con D.N.I. N° 23925364, con domicilio legal en la Av. Madre de Dios Cdra. 13 Esquina Jr. Ucayali S/N, del distrito, provincia, Tambopata y departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará "**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**"; de otra parte la Municipalidad Provincial de Tambopata, con RUC 20162298659, representado por el alcalde **Lic. Alain Gallegos Moreno**, con D.N.I. N° 09464007, con domicilio legal en Av. León Velarde N° 230, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Art. 194, 195 y 197
- Ley N° 27867 y 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26338- Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S.No.023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- RM N° 693 – 2008 – Vivienda y demás normas pertinentes y complementarias.
- RM N° 108- 2011-VIVIENDA, lineamientos para la formulación de programas o proyectos integrales de agua y saneamiento para el ámbito rural.
- DS N° 002-2012 Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR
- RM N° 184-2012-VIVIENDA, Guía de opciones técnicas para abastecimiento de agua potable y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural
- RM N° 201- 2012-VIVIENDA, Modifica RM 108-2011-VIVIENDA e, Incorpora instalaciones domiciliarias en los Proyectos de Agua y Saneamiento rural.

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

La Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la creación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de resultados establecidos en la Estrategia Nacional del Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano.

El indicador 6 del Fondo de Estímulo por Desempeño es la "Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que NO acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo entre 0.5 a 1.0 mg/l)

La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Madre de Dios, en el marco de su política para mejorar la calidad de vida de la población, tiene interés en desarrollar la



gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral, que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los diferentes actores con responsabilidades en materia de agua y saneamiento rural.

## **CLAUSULA SEGUNDA : PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **DEL PROPÓSITO:**

El presente Convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tambopata, para **implementar un sistema de cloración piloto** en el sistema de agua de las comunidades y centros poblados que sean beneficiarios del distrito de Tambopata.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Mejorar la calidad del agua en las comunidades y centros poblados que sean beneficiarios del distrito Tambopata, a través de la instalación del sistema de cloración manejado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento y el seguimiento y monitoreo de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Evaluar la eficiencia del sistema de cloración.
- Evaluar los costos de funcionamiento del sistema.
- Evaluar los costos de Administración Operación y Mantenimiento del sistema de agua potable para proponer la cuota familiar.
- Reforzar la organización comunal para la gestión del saneamiento básico en la comunidad con el apoyo de la municipalidad.

## **CLAUSULA TERCERA : DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL- DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como función específica en materia de saneamiento, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales para la gestión de servicios de saneamiento.

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

Es una instancia de gobierno del nivel local, con personería jurídica, de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Tiene la finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y tiene como competencia proveer servicios de saneamiento rural dentro de su jurisdicción, de conformidad con los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La Municipalidad, mediante el Área de Saneamiento brinda asistencia técnica, desarrollara acciones de promoción, educación sanitaria y capacitación a los miembros de la comunidad.

## **CLÁUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES**

## DE LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

- Instalar un sistema de cloración en las comunidades y centros poblados que califiquen para la intervención piloto.
- Capacitar al responsable del área técnica de saneamiento en la operación y mantenimiento del sistema de cloración.
- Capacitar a los directivos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para la operación y mantenimiento del sistema de cloración.
- Asesorar a los técnicos de la municipalidad en realizar las medidas correctivas frente a los problemas que se encuentren en el funcionamiento del sistema de cloración.
- Capacitar al responsable de saneamiento de la municipalidad y a la JASS en la facturación para el cobro de cuotas de acuerdo a las lecturas del medidor.
- Apoyar al responsables de saneamiento de la municipalidad en el seguimiento y monitoreo de la gestión de la JASS de la comunidad.

## DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

- Tener el Área Técnica de Saneamiento con personal capacitado y un plan de trabajo en materia de saneamiento.
- Capacitar a la JASS para la Administración Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento.
- Realizar el monitoreo y evaluación de la gestión de la JASS y el funcionamiento del sistema de cloración.
- Promover capacitación a las familias en temas de educación sanitaria y el cuidado del agua.
- Poner de conocimiento a la DRVCS los resultados del sistema de monitoreo de la gestión de la JASS y la calidad del agua mediante la medición del cloro residual con el uso de las fichas de control de cloro residual.



## DE LAS COMUNIDADES QUE RESULTEN BENEFICIARIAS DEBERAN:



- Contar con la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) con sus estatutos y reglamento aprobado y debidamente reconocido.
- Administrar y operar los sistemas de saneamiento en la comunidad en forma autogestionaria.
- Realizar un plan de trabajo anual para la Administración Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento en la comunidad.
- Reparar el sistema de agua potable para que este en buen estado de funcionamiento.
- Instalar la micro medición a nivel domiciliario.
- Establecer la cuota familiar acorde a las necesidades de una adecuada Administración Operación y Mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico.
- Clorar en forma permanente con las cuotas familiares de los usuarios
- Operar y Mantener el sistema de cloración.
- Registrar en forma permanente el caudal de funcionamiento del sistema y la calidad del agua con el monitoreo del cloro residual.
- La población organizada en la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, se compromete al cuidado de los servicios de saneamiento básico debiendo asumir la responsabilidad de la operación, mantenimiento y administración.

- La JASS, brindara las facilidades para que la Municipalidad realice el monitoreo de cumplimiento de actividades y obligaciones de las comunidades.

**CLAUSULA QUINTA : DEL PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente por un año.

**CLÁUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Además de las causales establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, podrá ser también causal de resolución del mismo.

Es causa suficiente de resolución de este convenio, el incumplimiento por una de las partes de los compromisos asumidos en este documento.

**CLAUSULA SEPTIMA : RESOLUCION DE CONFLICTOS**

El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Puerto Maldonado renunciando al fuero de sus domicilios, y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción del presente.

**CLAUSULA OCTAVA : CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.

Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, donación, pago alguno, remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la terminación del presente Convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la Ley aplicable.

**CLAUSULA NOVENA : DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones estipulados, las partes suscriben el presente Convenio Específico en tres (03) originales en señal de conformidad, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los... Tres .....días del mes de... Enero .....del año dos mil... diecisiete .....

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO  
  
Ing. Edgar Morion Luque Araoz  
DIRECTOR REGIONAL